

VISITADURIA GENERAL



Consejo de la Judicatura
del Estado



Oficio No. 85/2022

Asunto: Informe de Visita Ordinaria de
Inspección al Juzgado Quinto de lo Familiar
del Partido Judicial de Tijuana, B.C.

LICENCIADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS

Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y
Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado.
Presente.



En cumplimiento a lo establecido por el artículo 7mo. Fracción VI del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la **Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California**, por medio del presente curso me permito remitirle **Acta Circunstanciada** de la Visita Ordinaria de Inspección, que le fue practicada al **Juzgado Quinto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, B. C.**, durante los días 06 y 07 de Octubre de 2022 misma que consta de 21 **fojas escritas por ambos lados**. Lo anterior para su evaluación y remisión al H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Del análisis objetivo de la visita Ordinaria de Inspección respectiva, se deduce lo siguiente:

Primero: El juzgado en inspección se encontraba realizando sus labores de manera normal.

Segundo: Durante el periodo de la revisión se constató que el personal adscrito al juzgado fue puntual en sus horarios de trabajo.

Tercero: De la revisión de las de Promociones, se recibieron **7,074** promociones, según Sistema Integral de Juzgados, se detectaron **109** promociones pendientes de acordar, siendo la última la promoción la # 7,074 de fecha 04 de Octubre de 2022, relativa al expediente **N1-ELIM** juicio Pérdida de la Patria Potestad, correspondiente a la tercer secretaria, pendiente de acordar dentro del término.

Cuarto: Durante el periodo comprendido del 07 de Abril de 2022, que corresponde al inicio en funciones hasta el 04 de Octubre de 2022, se citaron **704** expedientes para sentencia, de los cuales se dictaron **701** sentencias definitivas y **003** sentencias interlocutorias.

Quinto: El titular del juzgado sujeto a revisión al momento de la inspección, no reporta citaciones dejadas sin efectos para normar procedimiento.

Sexto: El titular del juzgado sujeto a revisión al momento de la inspección, no reporta expedientes pendientes para dictar sentencias.

Séptimo: De la revisión de 5 expedientes de Sentencias, siendo los siguientes expedientes: **N2-ELIMINADO 116**

Octavo: De la revisión al **Área de los Secretarios de Acuerdos** se desprende lo siguiente:

De la **Primera** Secretaria: se programaron **360 audiencias**, de las cuales se celebraron 175 audiencias y 185 audiencias se difirieron; además de haber emitido 3,491 acuerdos y acordado 2,365 promociones, la agenda indicó el **16 de Diciembre de 2022** como fecha de la última audiencia señalada, asimismo se revisaron las actuaciones de 5 expedientes escogidos al azar, siendo los expedientes **N3-ELIMINADO**
N4-ELIMINADO 116

De la **Segunda** Secretaria: se programaron **314 audiencias**, de las cuales se celebraron 184 audiencias, 129 audiencias se difirieron y 001 cancelada; además de haber emitido 3,006 acuerdos y acordado 1,915 promociones, la agenda indica el **28 de Noviembre de 2022** como fecha de la última audiencia señalada, asimismo se revisaron las actuaciones de 5 expedientes escogidos al azar, siendo los expedientes **N5-ELIMINADO 116**

De la **Tercera** Secretaria: se programaron **380 audiencias**, de las cuales se celebraron 182 audiencias y 198 audiencias se difirieron; además de haber emitido 3,111 acuerdos y acordado 2,099 promociones, la agenda indica el **12 de Diciembre de 2022** como fecha de la última audiencia señalada, asimismo se revisaron las actuaciones de 5 expedientes escogidos al azar, siendo los expedientes **N6-ELIMINADO**
N7-ELIMINADO 116

Noveno: De la revisión al **Área de los Actuarios** se desprende lo siguiente:

Del Licenciado DAVID ANTONIO FERNÁNDEZ BARBA, durante el periodo se le cargaron 486 expedientes para diligenciar, de los cuales diligenció 234 expedientes, 005 parcialmente diligenciados y 237 expedientes sin diligenciar/razonados, último expediente cargado y diligenciado **N8-ELIMINADO** del 03 de octubre de 2022 notificar audiencia, tenía 10 expedientes pendientes de diligenciar, siendo los siguientes:

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR
1.	N9-ELIMINADO	12/09/2022	EMPLAZAR
2.		12/09/2022	NOT AUDIENCIA
3.		12/09/2022	EMPLAZAR
4.		12/09/2022	EMPLAZAR
5.		12/09/2022	EMPLAZAR
6.		12/09/2022	NOTIFICAR SENTENCIA
7.		12/09/2022	EMPLAZAR
8.		12/09/2022	EMPLAZAR
9.		12/09/2022	EMPLAZAR
10.		12/09/2022	ENTREGAR OFICIO

De la Licenciada DAMARA BARRAGAN HERNÁNDEZ, durante el periodo se le cargaron 473 expedientes para diligenciar, de los cuales diligenció 281 expedientes, 000 parcialmente diligenciados y 173 expedientes sin diligenciar/razonados, último expediente cargado sin diligenciar **N10-ELIMINADO** diligencia de emplazamiento, tenía 19 expedientes pendientes de diligenciar, siendo los siguientes:

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR
1.	N11-ELIMINADO	22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
2.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
3.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
4.		22/09/2022	NOT. CONSIGNACION
5.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO

6.	N12-ELIMINADO	22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
7.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
8.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
9.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
10.		22/09/2022	ENTREGAR OFICIO
11.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
12.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
13.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
14.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
15.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
16.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
17.		22/09/2022	AUDIENCIA (25/11/22)
18.		22/09/2022	NOT. CONVIVENCIA
19.		27/09/2022	EMPLAZAMIENTO

Del Licenciado ENRIQUE ISAAC RODRÍGUEZ CASTORENA, durante el periodo se le cargaron 532 expedientes para diligenciar, de los cuales diligenció 238 expedientes, 008 parcialmente diligenciados y 248 expedientes sin diligenciar/razonados, último expediente cargado y diligenciado parcialmente Exhorto # 224/2022 del 20 de septiembre de 2022 notificar audiencia, tenía 58 expedientes pendientes de diligenciar, siendo los siguientes:

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR
01.	N13-ELIMINADO	20/09/2022	EMPLAZAR
02.		20/09/2022	EMPLAZAR
03.		20/09/2022	EMPLAZAR
04.		20/09/2022	EMPLAZAR
05.		20/09/2022	EMPLAZAR
06.		21/09/2022	EMPLAZAR
07.		21/09/2022	EMPLAZAR
08.		21/09/2022	EMPLAZAR
09.		21/09/2022	EMPLAZAR
10.		26/09/2022	EMPLAZAR
11.		26/09/2022	EMPLAZAR
12.		26/09/2022	EMPLAZAR
13.		26/09/2022	EMPLAZAR
14.		26/09/2022	EMPLAZAR
15.		26/09/2022	EMPLAZAR
16.		28/09/2022	EMPLAZAR
17.		28/09/2022	EMPLAZAR
18.		28/09/2022	EMPLAZAR
19.		28/09/2022	EMPLAZAR
20.		28/09/2022	EMPLAZAR
21.		28/09/2022	EMPLAZAR
22.		28/09/2022	EMPLAZAR
23.		30/09/2022	EMPLAZAR
24.		30/09/2022	EMPLAZAR
25.		30/09/2022	EMPLAZAR
26.		30/09/2022	EMPLAZAR
27.		30/09/2022	EMPLAZAR
28.		30/09/2022	EMPLAZAR
29.		30/09/2022	EMPLAZAR
30.		30/09/2022	EMPLAZAR
31.		30/09/2022	EMPLAZAR
32.		30/09/2022	EMPLAZAR
33.		30/09/2022	EMPLAZAR
34.		30/09/2022	EMPLAZAR
35.		30/09/2022	EMPLAZAR
36.		30/09/2022	EMPLAZAR
37.		30/09/2022	EMPLAZAR
38.		30/09/2022	EMPLAZAR

Décimo: Durante el lapso de la visita que nos ocupa, se apreció de manera invariable un trato amable al público y litigantes, así como amable disposición del Titular del Juzgado y de su personal para la realización de la visita.

Onceavo: Se revisaron al azar 25 expedientes, 5 de sentencias y 20 a cargo de las Secretarías del Juzgado Quinto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

Doceavo: En los dos días de la inspección no se presentó queja alguna en contra de personal o funcionarios.

Treceavo: De la revisión al área administrativa que se observó, se constató que no ocurrieron incidentes de inasistencia.

Sin otro particular, quedo de usted atento para cualquier información o aclaración al respecto.

Atentamente

Mexicali, Baja California a 17 de Octubre de 2022
Visitador General del Consejo de la Judicatura,
del Poder Judicial del Estado


Lic. Walter Riedel Barocio

C. c. p. Licenciada Mireya Vazquez Cervantes.- Carrera Judicial

C. c. p. Licenciada Cinthya Denise Gómez Castañeda.- Directora de la Unidad de Transparencia

C. c. p. Visitaduría General.- Archivo

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN
QUE SE PRACTICA AL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL
PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
VISITADURÍA



En Tijuana, Baja California, siendo las ocho horas con treinta minutos del día Jueves 06 de Octubre de 2022, el suscrito **Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, MAESTRO WALTER RIEDEL BAROCIO**, me constituí en las instalaciones que ocupa el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, a cargo de la **MAESTRA ALEIDA RAMIREZ VILLEGAS**, a efecto de practicar la siguiente diligencia:

VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN: Los días 06 y 07 de Octubre de 2022.

AUTORIZACIÓN: Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 27 de mayo de 2022.


PUBLICACIÓN: Boletín Judicial del Estado número 14,309 del día 10 de junio de 2022.

PERIODO DE VISITA: A partir del 07 de Abril de 2022, que corresponde al inicio de funciones hasta el día 04 de Octubre de 2022.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Fundamenta la presente **Visita Ordinaria** lo dispuesto por los artículos 190, 191, 192, 193, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el contenido de los numerales 7, 15, 21, 24 y demás que tienen aplicación del Acuerdo General que regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.


Una vez constituido en las oficinas de referencia, realizado un recorrido por las distintas áreas de trabajo del juzgado en revisión, se advierte orden y limpieza en sus instalaciones, se da cuenta del **AVISO** al público referente a



la visita que se va a practicar a dicho órgano, mismo que consiste en copia debidamente firmada y sellada por la titular del juzgado en visita, colocada en la puerta de entrada del inmueble, siendo lugar visible que cumple con las disposiciones de normatividad de otorgar la oportunidad a los justiciables de expresar sus opiniones o quejas con relación al desempeño del trabajo realizado por este Juzgado en revisión, siendo el objetivo que se persigue con ello.



RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL VISITADO:



Acto seguido se solicita Lista de Asistencia del día de hoy, misma que es proporcionada: SIENDO LA RELACIÓN DEL PERSONAL SIGUIENTE: Este Juzgado se integra por 14 elementos: Un Juez, 3 Secretarios de Acuerdos, 3 Secretarios Actuarios, 07 Auxiliares Administrativos y 1 Comisario, haciéndose constar la comparecencia del personal adscrito, que en la actualidad son ocupados por las siguientes personas:



C. JUEZ

MTRA. ALEIDA RAMÍREZ VILLEGAS. Presente

PROYECTISTA:

LIC. RUBEN ANDRADE ALEJANDRE. Presente
Secretario Proyectista en función de tercer secretario de acuerdos

SECRETARIOS DE ACUERDOS:

LIC. ANGELICA YUDITH CASTRO LOPEZ. Presente
Adscrita a la primera secretaría

LIC. HECTOR JOEL LARA AVILA. Presente
Adscrito a la segunda secretaría

SECRETARIOS ACTUARIOS:

LIC. DAVID ANTONIO FERNANDEZ BARBA. Presente

LIC. DAMARA BARRAGAN HERNANDEZ. Presente

LIC. ENRIQUE ISAAC RODRÍGUEZ CASTORENA. Presente



PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- 1.- LEONOR AYERIM MARES GAYTAN. Presente
Adscrita a la Oficina de la Titular del Juzgado
Encargada del sistema de valores
- 2.- ELIOTT MANUEL CASTRO MORGAN. Presente
Adscrito a la Primer Secretaría
- 3.- LUIS ALBERTO LOPEZ GARZA. Presente
Adscrito a la Segunda Secretaría
- 4.- IRAIS GUADALUPE VAZQUEZ ENRIQUEZ. Presente
Adscrita a la Tercera Secretaría
- 5.- JULIA GABRIELA BENITEZ HERNANDEZ. Presente
Adscrita a Oficialía de Partes
- 6.- MARIANA VAZQUEZ SERRANO. Presente
Adscrita a Oficialía de Partes
- 7.- LEODEGARIO RAMOS GARCIA. Presente
Adscrito a Oficialía de Partes
- 8.- JORGE ALEJANDRO PEREZ BENITEZ. Presente
Comisario



Acto seguido, una vez proporcionados que fueron los **LIBROS OFICIALES DE CONTROL**, tanto de las actividades jurisdiccionales, como los administrativos, que se manejan en éste Juzgado teniendo para su control la cantidad de **26** libros oficiales, mismos que se procede a su revisión obteniéndose los resultados siguientes:



DATOS ESTADÍSTICOS

Asuntos a conocer (inicios recibidos)	2,755
Sentencias Definitivas dictadas	701
Sentencias Interlocutorias dictadas	003
Concluidos diversas causas (caducidad, convenio, desistimiento acción, instancia, allanamientos)	102
Recursos de Apelación interpuestos Contra Sentencias Definitivas	000
Recursos de Apelación interpuestos Contra Sentencias Interlocutorias	000
Recursos de Apelación interpuestos Contra diversos autos	000
Recurso de Revisión de Autos Originales	000
Amparos interpuestos	003

Audiencias Programadas	1,054
Audiencias Celebradas	541
Audiencias Diferidas	512
Audiencias Canceladas/no celebradas	001
Acuerdos Emitidos	9,608
Promociones acordadas	6,379
Exhortos Recibidos	315
Exhortos Girados	164
Cartas Rogatorias Giradas	005
Requisitorias	000
Promociones recibidas	7,074
Oficios recibidos	Ingresan por Oficialía de partes, se registran electrónicamente
Oficios girados	2,518
Reingresos (incidentes)	000
Cédulas Profesionales	Sist. Elect.
Recibos de Ingresos	111
Valores (cheques)	000

RELACIÓN DE LIBROS

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante las siguientes gráficas, con las cuales se llegan a obtener los datos estadísticos apuntados según la información que se deriva a través de la revisión minuciosa de cada uno de los libros de Gobierno que se utilizan en el Juzgado en revisión, mismos que están a cargo de los Secretarios de Acuerdos y Secretarios Actuarios con la autorización y supervisión de la C. Juez Quinto de lo Familiar.

Los libros de referencia contienen o describen los datos respectivos al rubro correspondiente a:

LIBRO DE GOBIERNO

FECHA DE REVISIÓN	06 Y 07 DE OCTUBRE DE 2022
NÚMERO DE INICIOS	2,755
ÚLTIMO EXPEDIENTE REGISTRADO	N14-ELIMINADO 116
FECHA	04/10/22
JUICIO	PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD
SE TURNÓ A LA SECRETARIA Y ACORDÓ EN TIEMPO	PRIMER SECRETARIA PENDIENTE DE ACORDAR, DENTRO DE TÉRMINO PARA ELLO

LIBRO DE PROMOCIONES

RECIBIDAS	7,074
PROM. PENDIENTES DE ACUERDO	109
NO. ÚLTIMA PROM. REGISTRADA	7074/2022
EXPEDIENTE NÚMERO	N15-ELIMINADO 116
JUICIO	Pérdida de la Patria Potestad
FECHA DE PRESENTACIÓN	04/10/22
SECRETARIA A LA QUE CORRESPONDE	Tercer Secretaria
RELATIVA A	Pasiva procesal desahoga vista concedida por acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2022.
SE ACORDÓ Y PUBLICÓ EN TIEMPO	Pendiente de acordarse dentro del término para ello

PROMOCIONES PENDIENTES DE ACUERDO

SE ANEXA LISTADO DEDUCIDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE
GESTION JUDICIAL DURANTE EL DEARROLLO DEL PRIMER
DÍA DE VISITA

LIBRO DE OFICIOS RECIBIDOS

SE INGRESAN POR OFICIALIA DE PARTES DEL JUZGADO SUJETO A
PROMOCIÓN Y SE REGISTRAN ELECTRÓNICAMENTE EN SISTEMA INTEGRAL DE
GESTIÓN JUDICIAL EN RUBRO DE PROMOCIONES

LIBRO DE OFICIOS GIRADOS

GIRADOS	2,518
EXP. QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	N16-ELIMINADO 116
JUICIO	DIV. NECESARIO
ASUNTO A TRATAR	SE DEVUELVE EXHORTO SIN DILIGENCIAR
REMITIDO A	C. JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA.
FECHA DE REMISIÓN	04/10/22 MEDIANTE OFICIO 2557/2022

LIBRO DE APELACIONES

SIN INCIDENCIAS DURANTE EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN

LIBRO DE AMPAROS CON ANTECEDENTES

INTERPUESTOS	03
CONCEDIDOS	00
NEGADOS	00
SOBRESEÍDOS	01
EN TRAMITE	02
EXP. QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	N17-ELIMINADO 116
JUZGADO EN EL QUE SE TRAMITA	SEXTO DE DISTRITO
NUMERO DE AMPARO	N18-ELIMINADO 117
FECHA DE NOTIFICACIÓN	27/09/22
ACTO RECLAMADO	AUTO DE FECHA 04/07/2022
JUICIO NATURAL	CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR

LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS

CANTIDAD DE EXHORTOS GIRADOS	164
ÚLTIMO REGISTRADO	164/2022
EXPEDIENTE NÚMERO	N19-ELIMINADO 116
RELATIVO AL JUICIO	SUMARIO CIVIL
A EFECTO DE	DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO

LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS

RECIBIDOS	315
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	094
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	004
SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	066
SE REMITE A DIVERSO JUZGADO	007
EN TRÁMITE O PENDIENTES	144
ÚLTIMO REGISTRADO	315 CONSECUTIVO
EXPEDIENTE NÚMERO	N20-ELIMINADO 116
JUICIO	DIIVORCIO NECESARIO
PROVENIENTE DE	C. JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE CULIACAN, SIN.
A EFECTO DE	INSCRIBIR SENTENCIA

LIBRO DE CARTAS ROGATORIAS GIRADAS

GIRADAS	05
ÚLTIMA REGISTRADA	005/2022
EXPEDIENTE NÚMERO	N21-ELIMINADO 116
JUICIO	DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CACUSA
DIRIGIDO AL	C. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA S.R.E. EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
A EFECTO DE	DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO (DOMICILIO PASIVA PROCESAL FUERA DEL PAÍS)

LIBRO DE REQUISITORIAS

SIN INCIDENCIAS DURANTE EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN

LIBRO DE REINGRESOS (INCIDENTES)

SIN INCIDENCIAS DURANTE EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN

ESTADISTICA DE RECIBOS DE INGRESO

RECIBIDOS	111
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	N22-ELIMINADO 116
RELATIVO AL BILLETE NÚMERO	1724829
DE FECHA	19/09/22
POR LA CANTIDAD DE	\$500.00 M.N.
CONCEPTO	PENSIÓN ALIMENTICIA
ENTREGADO	SÍ.

OBSERVACIÓN: Se hace constar que la **C. LEONOR AYERIM MARES GAYTAN** la encargada y responsable del manejo de los recibos de ingreso y de su registro en el libro respectivo, por instrucciones y bajo la supervisión de la titular del Juzgado, haciéndose notar que se encuentran debidamente resguardados en el Secreto de este Juzgado Tercero de lo Familiar de Tijuana, Baja California.

CÉDULAS PROFESIONALES (Sistema Electrónico)

LIBRO DE SENTENCIAS

EXPEDIENTES CITADOS	704
CITACIONES SENTENCIA DEFINITIVA	701
CITACIONES SENTENCIA INTERLOCUTORIA	003
SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS	701
SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DICTADAS	003
SENTENCIAS DEFINITIVAS PENDIENTES	000
SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS PENDIENTES	000
NORMA PROCEDIMIENTO DEFINITIVAS	000
NORMA PROCEDIMIENTO INTERLOCUTORIAS	000

SIN SENTENCIAS CITADAS PENDIENTES DE DICTARSE

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el libro de sentencias se solicitaron para su revisión los expedientes que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

NUMERO DE EXPEDIENTE	N23-ELIMINADO 116
JUICIO	SUMARIO CIVIL/CUSTODIA
INICIADO	07/04/22
FOJAS	072
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	26/05/22
FECHA DE PUBLICACIÓN	31/05/22
FECHA DE SENTENCIA	26/05/22
FECHA DE PUBLICACIÓN	31/05/22
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Se aprueba en todas sus partes el convenio celebrado por los señores [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] mediante escrito presentado el día veintiocho de Abril del año dos mil veintidós, <u>condenándose a las partes a observar y cumplir el referido convenio en todo tiempo y lugar.</u></p> <p>SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>




NUMERO DE EXPEDIENTE	N24-ELIMINADO 116
JUICIO	CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR
INICIADO	03/05/22
FOJAS	035
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	06/07/22
FECHA DE PUBLICACIÓN	08/07/22
FECHA DE SENTENCIA	06/07/22
FECHA DE PUBLICACIÓN	08/07/22
RESULTADO SENTENCIA	<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Se aprueba en todas sus partes el convenio celebrado por los señores [REDACTED] y [REDACTED] mediante escrito presentado en fecha trece de junio del año dos mil veintidós, condenándose a las partes a observar y cumplir el referido convenio en todo tiempo y lugar.</p> <p style="text-align: center;">SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>

NUMERO DE EXPEDIENTE	N25-ELIMINADO 116
JUICIO	CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR
INICIADO	29/06/22
FOJAS	44
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	08/09/22
FECHA DE PUBLICACIÓN	12/09/22
FECHA DE SENTENCIA	08/09/22
FECHA DE PUBLICACIÓN	12/09/22
RESULTADO SENTENCIA	<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Se aprueba en todas sus partes el convenio celebrado por los señores [REDACTED] y [REDACTED] mediante escrito presentado el día quince de agosto del año dos mil veintidós, condenándose a las partes a observar y cumplir el referido convenio en todo tiempo y lugar.</p> <p style="text-align: center;">SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>

NUMERO DE EXPEDIENTE	N26-ELIMINADO 116
JUICIO	DIVORCIO VOLUNTARIO
INICIADO	08/06/22
FOJAS	18
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	08/08/22
FECHA DE PUBLICACIÓN	11/08/22
FECHA DE SENTENCIA	08/08/22
FECHA DE PUBLICACIÓN	11/08/22
RESULTADO SENTENCIA	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Ha sido procedente la acción de Divorcio Voluntario ejercitada por las Partes y en consecuencia:</p> <p>SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los Señores [REDACTED] E [REDACTED] matrimonio celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil número [REDACTED], de la Ciudad de [REDACTED] libro [REDACTED] acta [REDACTED] de fecha [REDACTED], bajo el Régimen de <i>separación de bienes</i>, bajo el Régimen de <i>Separación de Bienes</i>, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo dispuesto por el <i>Artículo 286 del Código Civil Vigente en el Estado</i>.</p> <p>TERCERO.- Se aprueba en todas las partes el Convenio presentado por los promoventes en fecha ocho de junio del año dos mil veintidós, condenándose a los mismos a observar y cumplir el referido Convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de una Sentencia que ha causado ejecutoria.</p> <p>CUARTO.- Ejecutoriada que sea ésta Sentencia, cúmplase con lo dispuesto por el <i>Artículo 288 del Código Civil Vigente en el Estado</i>, remitiéndose Copia Certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente y además, para que se publique un extracto de la Resolución durante Quince Días, en las tablas destinadas al efecto.-</p> <p>QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-</p>


NUMERO DE EXPEDIENTE	N27-ELIMINADO 116
JUICIO	JURISDICCION VOLUNTARIA
INICIADO	23/05/22
FOJAS	012
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA DE CITACION DE SENTENCIA	25/05/22
FECHA DE PUBLICACION	27/05/22
FECHA DE SENTENCIA	25/05/22
FECHA DE PUBLICACION	27/05/22
RESULTADO SENTENCIA	<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Ha procedido la instancia en la vía y forma propuesta.</p> <p>SEGUNDO.- El suscrito juez autoriza a la señora [REDACTED] única y exclusivamente para que realice tramite de pasaporte mexicano ante la secretaria de relaciones exteriores, por la temporalidad de seis años de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Pasaportes y del documento de Identidad; así como el trámite de la visa láser que expide el consulado de los Estados Unidos de Norteamérica, para su hijo menor de edad de nombre [REDACTED], con el fin de que pueda salir temporalmente del país con fines recreativos, por lo que se hace del conocimiento, que esta autoridad autoriza a la menor previamente mencionada la expedición de dichos documentos para que pueda salir del país y permanecer temporalmente con fines de recreación o vacacionales, sin embargo dicha autorización no es para que cambie de residencia definitiva a Estados Unidos de América o a cualquier país extranjero de manera definitiva, debiéndose expedir copia certificada de todo lo actuado en el presente juicio para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>TERCERO.- Hágase la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia cotejada que de los mismos se deje en Autos y hecho que sea lo anterior archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido, previa las anotaciones de rigor en el libro de gobierno correspondiente.</p> <p>CUARTO.- NOTIFÍQUESE.-</p>

En este rubro se observa que las sentencias se encuentran firmadas por la Juez y el Primer Secretario de Acuerdos, se indica el lugar y fecha de dictado, los nombres de las partes contendientes, el número del expediente y el tipo de juicio, así como su publicación en el Boletín Judicial y su notificación por parte del C. Secretario Actuario.



Acto continuo, el suscrito visitador **MAESTRO WALTER RIEDEL BAROCIO**, hago constar que siendo las quince horas del día 05 de Octubre de 2022, de común acuerdo con la C. Juez Quinto de lo Familiar **MAESTRA ALEIDA RAMÍREZ VILLEGAS**, se suspende la **VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN** autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura, a fin de continuarla el día viernes 07 de Octubre del año en curso.

SEGUNDO DÍA DE REVISIÓN



Siendo las ocho horas con treinta minutos del día viernes 07 de Octubre de 2022, el Suscrito Visitador General, **MAESTRO WALTER RIEDEL BAROCIO**, me constituí de nueva cuenta en las oficinas que albergan al **Juzgado en revisión** a cargo de la **MAESTRA ALEIDA RAMÍREZ VILLEGAS**, Juez Quinto Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California con el propósito de continuar con la visita Ordinaria de inspección, pasando a revisar las distintas áreas de trabajo, constatando de nueva cuenta que se encuentran pulcras y ordenadas, pasando lista de asistencia al personal adscrito al Juzgado sujeto a revisión:

C. JUEZ

MTRA. ALEIDA RAMÍREZ VILLEGAS. Presente

PROYECTISTA:

LIC. RUBEN ANDRADE ALEJANDRE. Presente
Secretario Proyectista en función de tercer secretario de acuerdos

SECRETARIOS DE ACUERDOS:

LIC. ANGELICA YUDITH CASTRO LOPEZ. Presente
Adscrita a la primera secretaría

LIC. HECTOR JOEL LARA AVILA. Presente
Adscrito a la segunda secretaría

SECRETARIOS ACTUARIOS:

LIC. DAVID ANTONIO FERNANDEZ BARBA. Presente

LIC. DAMARA BARRAGAN HERNANDEZ. Presente

LIC. ENRIQUE ISAAC RODRÍGUEZ CASTORENA. Presente

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

1.- **LEONOR AYERIM MARES GAYTAN. Presente**
Adscrita a la Oficina de la Titular del Juzgado
Encargada del sistema de valores

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2.- **ELLIOTT MANUEL CASTRO MORGAN. Presente**
Adscrito a la Primer Secretaría

3.- **LUIS ALBERTO LOPEZ GARZA. Presente**
Adscrito a la Segunda Secretaría

4.- **IRAIS GUADALUPE VAZQUEZ ENRIQUEZ. Presente**
Adscrita a la Tercera Secretaría

5.- **JULIA GABRIELA BENITEZ HERNANDEZ. Presente**
Adscrita a Oficialía de Partes

6.- **MARIANA VAZQUEZ SERRANO. Presente**
Adscrita a Oficialía de Partes

7.- **LEODEGARIO RAMOS GARCIA. Presente**
Adscrito a Oficialía de Partes

8.- **JORGE ALEJANDRO PEREZ BENITEZ. Presente**
Comisario

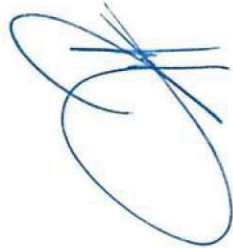
Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de las siguientes áreas de trabajo del Juzgado Tercero de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

SECRETARÍAS DE ACUERDOS

SECRETARIO: (PROYECTISTA):

A cargo del **LICENCIADO RUBÉN ANDRADE ALEJANDRÉ**, quien tiene la función primordial de auxiliar directamente a la titular del Juzgado y tiene bajo su responsabilidad la realización de proyectos de sentencias y acuerdos de estudio.

Observación: En virtud de la función que desempeña como proyectista el Secretario de Acuerdos, no se revisan al azar expedientes a su cargo.



PRIMER SECRETARÍA

A cargo de la LICENCIADA ANGÉLICA JUDITH CASTRO LÓPEZ, quien durante el lapso que comprende la revisión la secretaría a su cargo programó las siguientes actividades jurisdiccionales:

AUDIENCIAS PROGRAMADAS	360
AUDIENCIAS CELEBRADAS	175
AUDIENCIAS DIFERIDAS	185
PROMOCIONES ACORDADAS	2,365
ACUERDOS EMITIDOS	3,491


Las **185** audiencias diferidas se deben a las causas que se establecen en el Sistema Integral de Gestión Judicial deducida durante el desarrollo del primer día de visita de Inspección, mismo que se acompaña a este instrumento.

Al revisar la agenda de Trabajo que maneja la Primer Secretaría de acuerdos del Juzgado en inspección, se advierte que contienen anotaciones tanto de las audiencias que se celebraron, como de aquellas que fueron diferidas, con anotaciones hasta el día **16 de Diciembre de 2022**, relativa al Expediente No. **N28-ELIMINADO** Juicio **Controversias del Orden Familiar**, audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N29-ELIMINADO 116
FOJAS	102
JUICIO	PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
FECHA INICIO	08/04/22



FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	13/09/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL 	<p>Como lo solicita y visto que el Tribunal Superior de Justicia del Estado conforme a la interpretación de lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 168, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 9 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, estableció las bases de la firma y del expediente electrónico que se pongan a disposición de los justiciables, implementando el programa "TRIBUNAL ELECTRÓNICO", atendiendo a lo previsto en los artículos 10. y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de fortalecer la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia de las personas, realizando las adecuaciones necesarias a los sistemas informáticos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para la operatividad de la firma y del expediente electrónico.</p> <p>En consecuencia a lo antes expuesto, se autoriza al (a la) ocursoante (s) el acceso y/o consulta del expediente que nos ocupa por medio del Tribunal Electrónico, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.</p>

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the first table.]

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N30-ELIMINADO 116
FOJAS	31
JUICIO	DIV. SIN EXPRESIÓN DE CAUSA
FECHA INICIO	20/04/22
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	22/08/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>A lo que solicita el ocursoante, dígamele que no ha lugar proveer toda vez que el presente juicio se encuentra prevenido, por lo que una vez que sea subsanada la prevención impuesta por esta Autoridad, y previa insistencia se acordará lo que en Derecho corresponda, de conformidad con el artículo 55 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE.-</p>

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N31-ELIMINADO 116
FOJAS	019
JUICIO	DIV. SIN EXPRESIÓN DE CAUSA
FECHA INICIO	22/04/22
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	01/08/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>A sus autos el escrito con número de registro 3398, presentado por LIC. [REDACTED], en su carácter de abogada procuradora de la parte actora.</p> <p>Como lo solicita la ocursoante, por corresponder al estado de los autos, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término que para ello se le concedió, es de DECLARARSE Y SE DECLARA LA REBELDÍA hecha valer en el sentido que se provee, en consecuencia, ésta y las subsecuentes notificaciones que deban hacerse a la parte demandada, aún aquellas de carácter personal se surtirán por medio de "BOLETÍN JUDICIAL", con fundamento en los artículos 623 y 624 del Código de procedimientos Civiles, en vigor para el estado.</p> <p>Con lo anterior y atenta a la naturaleza del juicio que nos ocupa y toda vez que se advierte que se encuentra acreditado el vínculo matrimonial que une a las partes, con el acta de matrimonio visible a foja 05, misma que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 45 del Código Civil, en relación con los numerales 323, 328 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, con ello la legitimación de la parte actora para solicitar el divorcio; atendiendo que la demanda de divorcio sin expresión de causa, y ante el derecho humano 1º Constitucional, sustentando la petición en su derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, lo cual implica el respeto a la autonomía de la voluntad que se expresa, que no puede limitarse o restringirse al desahogo de todas las etapas del procedimiento, porque se propiciaría un entorpecimiento injustificado en el disfrute de ese derecho humano; por consiguiente esta autoridad, con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el hecho de que</p>

para decretar la disolución del vínculo matrimonial no se requiere el consentimiento del diverso cónyuge, sino que basta con que uno de ellos lo solicite, sin necesidad de expresar motivo alguno, como acontece en el caso que nos ocupa, ni agotar todas las etapas del procedimiento, **se declara a través del presente acuerdo, la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores** [REDACTED]


[REDACTED] Y [REDACTED], contraído ante el **Oficial del Registro Civil número 01, de esta [REDACTED]**

[REDACTED] inscrita con número de acta [REDACTED], libro **04**, de fecha de inscripción [REDACTED] en base a lo anterior, ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 del Código Civil; dejando a salvo los derechos de las partes, que derivan del matrimonio; por consiguiente, deberá **girarse atento oficio a la citada autoridad** para que, con motivo de la disolución del vínculo matrimonial declarado, proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, realizando las anotaciones y publicaciones de ley, atento a lo dispuesto por los artículos 111 y 288 del Código Civil, además, sirve de sustento a la declaración anterior la jurisprudencia que a continuación se transcribe:

DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).

1a./J. 28/2015 (10a.)

Contradicción de tesis 73/2014. Suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 25 de febrero de 2015. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por



la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Tesis de jurisprudencia 28/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de abril de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de julio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época. Libro 20, Julio de 2015. Pág. 570. **Tesis de Jurisprudencia.**

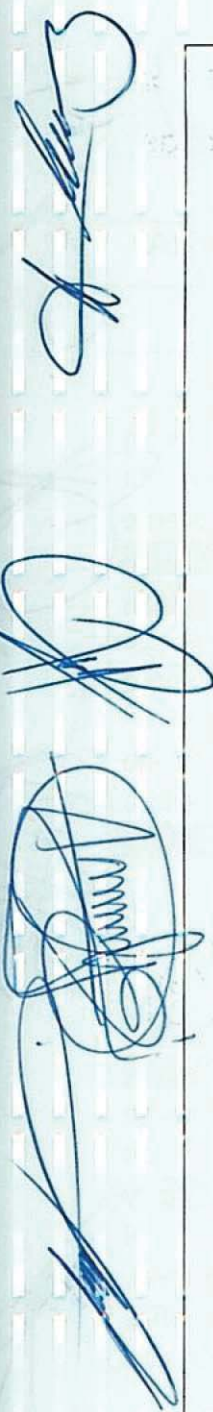
Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el *Artículo 421 del Código Procesal Civil vigente en el Estado*, el suscrito juez declara que el presente auto **HA CAUSADO EJECUTORIA** para todos los fines legales correspondientes.- De conformidad con lo dispuesto por los *Artículos 71 y 942 del Código Procesal Civil vigente en el Estado*, expídase a su costa y previo pago de los derechos fiscales correspondientes, las **copias certificadas** que sean necesarias y en su oportunidad **devuélvase los documentos** exhibidos a los ocursoantes, previa toma de razón y recibo que se deje en autos y **archivese** este asunto como totalmente concluido, con las anotaciones de rigor en el libro de gobierno.



NÚMERO DE EXPEDIENTE	N32-ELIMINADO 116
FOJAS	011
JUICIO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
FECHA INICIO CONSEJO DE LA JUDICATURA	25/04/22
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN VISTADURIA	12/09/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>Se declara abierta la presente audiencia procediéndose a hacer constar la comparecencia de la parte promovente [REDACTED]</p> <p>TAMBIÉN CONOCIDA COMO [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien viene asistida de su abogada procuradora LICENCIADA [REDACTED]</p> <p>Acto seguido se hace constar la comparecencia de los testigos ofrecidos por la promovente de nombres [REDACTED] Y [REDACTED], quienes se identifican con credencial para votar con fotografía números [REDACTED] y [REDACTED] expedidas por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente; cuyas fotografías aparecen en las mismas y se exhiben con efecto devolutivo para constancia.</p> <p>A continuación se procedió al desahogo de la INFORMACIÓN TESTIMONIAL a cargo de las testigos anteriormente mencionadas.</p>

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the first table.]

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N33-ELIMINADO 116
FOJAS	028
JUICIO	DIV. VOLUNTARIO
FECHA INICIO	09/05/22
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN	02/08/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>A sus autos dos escritos con números de registro local 2781 y 3378, ambos presentados por [REDACTED] Y [REDACTED], en su carácter de promoventes en el presente juicio.</p>



Como lo solicitan los ocurdantes, se les tiene notificándose y conformándose con la sentencia definitiva de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 421 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, la suscrita Juez declara que la misma **HA CAUSADO EJECUTORIA, por lo que dese cumplimiento a los puntos resolutive de la sentencia antes referida**, para todos los efectos legales correspondientes.

En consecuencia **GÍRESE ATENTO OFICIO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL** [REDACTED], ante quien se celebró el matrimonio, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil en vigor para el estado, asimismo expídase a costa de los ocurdantes y previo pago de los derechos fiscales correspondientes, las copias certificadas que sean necesarias y devuélvase los documentos exhibidos previa copia cotejada, toma de razón y recibo que se deje en autos.

En su oportunidad **archívese este asunto como totalmente concluido**, con las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.-

SEGUNDA SECRETARÍA:

A cargo del LICENCIADO HÉCTOR JOEL LARA ÁVILA, quien durante el lapso que comprende la revisión la secretaría a su cargo programó las siguientes actividades jurisdiccionales:

AUDIENCIAS PROGRAMADAS	314
AUDIENCIAS CELEBRADAS	184
AUDIENCIAS DIFERIDAS	129
NO CELEBRADAS	001
PROMOCIONES ACORDADAS	1,915
ACUERDOS EMITIDOS	3,006




Las 129 audiencias diferidas se deben a las causas que se establecen en el Sistema Integral de Gestión Judicial deducida durante el desarrollo del primer día de visita de Inspección, mismo que se acompaña a este instrumento.




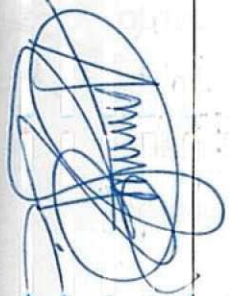
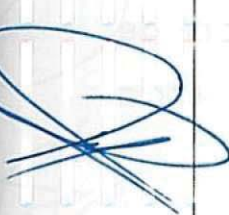
Al revisar la agenda de Trabajo que maneja la Segunda Secretaria de acuerdos del Juzgado en inspección, se advierte que contienen anotaciones tanto de las audiencias que se celebraron, como de aquellas que fueron diferidas, con anotaciones hasta el día **28 de Noviembre de 2022**, relativa al Expediente No. **N34-ELIMI** Juicio Ordinario Civil, audiencia programada para **CONCILIACIÓN**.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N35-ELIMINADO 116
FOJAS	027
JUICIO	DIV. SIN EXPRESIÓN DE CAUSA
FECHA INICIO	18/04/22
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	22/06/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>A sus autos el escrito de cuenta, con número de registro 2237, presentado por la LIC [REDACTED], en su carácter de abogada procuradora de la parte actora.</p> <p>Como lo solicita el ocursoante, por corresponder al estado de los autos, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término que para ello se le concedió, es de DECLARARSE Y SE DECLARA LA REBELDÍA hecha valer en el sentido que se provee, en consecuencia, ésta y las subsecuentes notificaciones que deban hacerse a la parte demandada, aún aquellas de carácter personal se surtirán por medio de "BOLETÍN JUDICIAL", con fundamento en los artículos 623 y 624 del Código de procedimientos</p>



Civiles, en vigor para el estado.



Ahora bien, analizadas que fueron las constancias que integran el sumario en que se actúa y conforme a los nuevos paradigmas establecidos en las reformas constitucionales y tratados internacionales que nuestro País ha firmado, en ejercicio del derecho al libre desarrollo y Dignidad Humana en los que se ha establecido que al plantear una demanda de divorcio sin expresión de causa, basta la sola manifestación de una de las partes en el sentido de que es su deseo disolver el vínculo matrimonial para decretar el divorcio, así toda vez que la suscrita advierte de la documental pública obrante a foja **06** de autos, el matrimonio celebrado entre las partes de este Juicio con las cuales **acredita** el vínculo matrimonial que une a los mismos, documental que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 45 del Código Civil, en relación con los numerales 323, 328 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, con ello la **legitimación** de la activa procesal para solicitar el divorcio; asimismo, la parte demandada fue debidamente emplazada, sin que diera contestación, tal y como se redactó en el párrafo anterior, atendiendo que la demanda de divorcio sin expresión de causa, tiene sustento en el derecho humano consagrado en el artículo 1ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apoyando su petición en el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, lo cual implica el respeto a la autonomía de la voluntad que se expresa, la cual no puede limitarse o restringirse al desahogo de todas las etapas del procedimiento, porque se propiciaría un entorpecimiento injustificado en el disfrute de ese derecho; por consiguiente esta Autoridad, con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el hecho de que para decretar la disolución del vínculo matrimonial no se requiere el consentimiento del diverso cónyuge, sino que basta con que uno de ellos lo solicite, sin necesidad de expresar motivo alguno, toda vez que la voluntad del individuo de no seguir vinculado con su cónyuge es preponderante y no está supeditada a explicación alguna, pues con la manifestación de dicha voluntad se ejerce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, ya que decidir no continuar casado, esto es, cambiar de estado civil, constituye la forma en que el individuo

desea proyectarse y vivir su vida, es decir, el modo en que el individuo decide de manera libre y autónoma su proyecto de vida. Así, la base del procedimiento que nos ocupa es la autonomía de la voluntad, lo que implica una decisión libre de no continuar con el vínculo matrimonial, y que no existe la voluntad de uno de los cónyuges para continuar el matrimonio.

Por ende, atendiendo a los derechos fundamentales descritos en párrafos que preceden, concatenados a la inconstitucionalidad decretada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de aquellos artículos en que se exija demostrar alguna causal para declarar la disolución del vínculo matrimonial, al resolver la Contradicción de Tesis **73/2014**, suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en materia Civil del Séptimo Circuito cual se reitera, **es de aplicación obligatoria para los tribunales jurisdiccionales del orden común**, de acuerdo a la tesis de Jurisprudencia que a la letra dice:

DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).

Época: Décima Época.
Registro: 2009591. Instancia:
Primera Sala. Tipo de Tesis:
Jurisprudencia. Fuente: Gaceta
del Semanario Judicial de la
Federación. Libro 20, Julio de
2015, Tomo I. Materia(s):
Constitucional, Civil. Tesis:
1a./J. 28/2015 (10a.). Página:
570

Dado lo anterior, es procedente **declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre...**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N36-ELIMINADO 116
FOJAS	020
JUICIO	DIV. VOLUNTARIO
FECHA INICIO	07/04/22
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	10/06/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>A sus autos el escrito de cuenta registrado con el número 1814, presentado por el licenciado [REDACTED], en su carácter de abogado procurador de los promoventes.</p> <p>Como lo solicita, se les tiene notificándose y conformándose de la Sentencia Definitiva dictada en autos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en vigor para el Estado, la suscrita Juez declara que dicha sentencia <u>HA CAUSADO EJECUTORIA</u>, para todos los fines legales correspondientes.</p> <p>En consecuencia a lo anterior, mediante oficio remítase copia certificada de la sentencia definitiva y del presente proveído al <u>C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL</u> de ésta Ciudad, a efecto de que levante el acta correspondiente y además, publique un extracto de dicha sentencia durante <u>QUINCE DÍAS</u> en las tablas destinadas al efecto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil en vigor y para tal fin, expídase a su costa y previo pago de los derechos fiscales correspondientes, las COPIAS CERTIFICADAS que sean necesarias, y en su oportunidad DEVUÉLVASE LOS DOCUMENTOS exhibidos a los ocursores, previa toma de razón y recibo que se deje en autos, y <u>ARCHÍVESE</u>, este asunto como totalmente concluido, con las anotaciones de rigor en el libro de gobierno.</p> <p><u>NOTIFÍQUESE.</u></p>

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N37-ELIMINADO 116
FOJAS	015
JUICIO	DIV. VOLUNTARIO
FECHA INICIO	01/07/22
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	24/08/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<u>PRIMERO.-</u> Ha sido procedente la acción de Divorcio Voluntario ejercitada por las



Partes y en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los Señores [REDACTED] Y [REDACTED], matrimonio celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil número **0002** de la Ciudad de [REDACTED], libro **04**, acta [REDACTED], de fecha [REDACTED] bajo el Régimen de **Sociedad Conyugal** en dicha dependencia, documento que tiene valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los **Artículos 322 Fracción IV y 323 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.**

TERCERO.- Se aprueba en todas las partes el Convenio presentado por los promoventes en fecha **uno de julio del dos mil veintidós**, condenándose a los mismos a observar y cumplir el referido Convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de una Sentencia que ha causado ejecutoria.

CUARTO.- Se declara disuelto el **Régimen de Sociedad Conyugal** que venía rigiendo en el matrimonio formado por los Señores por [REDACTED] Y [REDACTED], para todos los efectos Legales a que haya Lugar.

QUINTO.- Ejecutoriada que sea ésta Sentencia, expídanse Copias Certificada de la presente a los promoventes para los trámites legales y administrativos que les sean requeridos.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.]

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N38-ELIMINADO 116
FOJAS	043
JUICIO	SUMARIO CIVIL/ALIMENTOS
FECHA INICIO	19/04/22
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	31/08/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS , día y hora señalados para que

tenga verificativo el desahogo de la **AUDIENCIA DE CONCILIACION PRUEBAS ALEGATOS Y CITACION PARA SENTENCIA** programada en autos. La C. Juez se constituyó en Audiencia asistido de su Secretario de Acuerdos con quién actúa y da fe.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N39-ELIMINADO 116
FOJAS	008
JUICIO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
FECHA INICIO	23/06/22
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	01/07/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>Con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, registrado con número 2576 presenta [REDACTED] Y [REDACTED] FÓRMESE Y REGÍSTRESE el expediente respectivo en el índice y el libro de gobierno.</p> <p>Como lo solicitan los promoventes, se les tiene por su propio derecho promoviendo diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE ALIMENTOS y CUSTODIA respecto de su menor hija, fundando su petición en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron aplicables.</p> <p>Y examinando el mencionado escrito y documentos anexos, se determina que se encuentra ajustado a derecho, en virtud de ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 55, 878 y 880 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se admite la instancia en la vía y forma propuesta, en consecuencia, se le requiere a los promoventes para que comparezcan en el local de éste H. Juzgado en día y hora hábil (PREVIA CITA) que lo permitan las labores del mismo, a RATIFICAR el contenido y firma de su solicitud y del convenio que a ésta se anexó.-</p> <p>Dese intervención al C. FISCAL ADSCRITO a este H. Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social corresponda así como al con las mismas dese vista al REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) a fin de que manifieste lo que</p>



a su Representación Familiar corresponda, atento a lo dispuesto por los artículos 44 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, se le tiene en los términos del artículo 46 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones así como abogados de su parte, los que señala en el escrito que se provee.

Hágase la **DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS** que exhibe en el de cuenta, previa certificación que obre en Autos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente **C. JUEZ**

TERCER SECRETARÍA:

A cargo del LICENCIADO RUBÉN ANDRADE ALEJANDRE, quien durante el lapso que comprende la revisión la secretaría a su cargo programó las siguientes actividades jurisdiccionales:

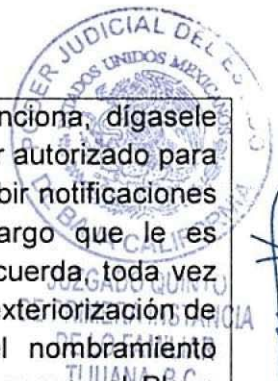
AUDIENCIAS PROGRAMADAS	380
AUDIENCIAS CELEBRADAS	182
AUDIENCIAS DIFERIDAS	198
PROMOCIONES ACORDADAS	2,099
ACUERDOS EMITIDOS	3,111

Las 198 audiencias diferidas se deben a las causas que se establecen en el Sistema Integral de Gestión Judicial deducida durante el desarrollo del primer día de visita de Inspección, mismo que se acompaña a este instrumento.

Al revisar la agenda de Trabajo que maneja la Segunda Secretaria de acuerdos del Juzgado en inspección, se advierte que contienen anotaciones tanto de las audiencias que se celebraron, como de aquellas que fueron diferidas, con anotaciones hasta el día **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, relativa al Expediente No. **N40-ELIMI** Juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** audiencia programada para **CONCILIACIÓN**.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N41-ELIMINADO 116
FOJAS	012
JUICIO	DIV. VOLUNTARIO
FECHA INICIO	12/08/22
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	18/08/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>Con el escrito de cuenta bajo el registro local número 4397, y anexos que se acompañan, FÓRMESE Y REGÍSTRESE el expediente respectivo en el Libro de Gobierno y en el Índice.-</p> <p>Se tiene por presentados a los CC. [REDACTED] y [REDACTED], por su propio Derecho promoviendo JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, por las razones y fundamentos que se invocan.- Por lo que se admite en su totalidad en virtud de encontrarse ajustado a lo dispuesto por los artículos 264 fracción XIX, 269 Párrafo Cuarto, 270 y 271 del Código de Procedimientos Civiles, en Vigor para el Estado, en relación con los preceptos marcados por el Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, 157 fracción XII, 660 y 661 se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS en el local de éste Juzgado, debiéndose citar a las partes a fin de que acudan en forma personal y debidamente identificados a la audiencia antes citada.- Asimismo, túrnense los presentes autos a la vista del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, así como del REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), Adscritos a éste Juzgado, a fin de que manifiesten lo que a su representación social y familiar corresponda.- De igual forma se le tiene nombrando en los términos del artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado, a la Licenciada [REDACTED], que firma al calce el escrito inicial que se provee. Por cuanto al</p>



diverso profesionista que menciona, dígamele que se le tiene únicamente por autorizado para imponerse de autos, oír y recibir notificaciones hasta en tanto acepte el cargo que le es conferido en el que hoy se acuerda, toda vez que en su firma conlleva a la exteriorización de su conformidad respecto del nombramiento conferido en su favor, toda vez que el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado resolvió las contradicciones de criterios entre los tocas civiles N42-ELIMINADO así como N43-ELIMINADO 118 y emitió tesis con carácter obligatorio para el Pleno, Salas así como Juzgados de Primera Instancia dependientes del mismo en los términos del artículo 46 del Código Procesal Civil publicado en el Boletín Judicial Numero 12958, de fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis misma que la rubro y texto dice:

AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 46 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD, ES NECESARIO QUE ACEPTE TACITA O EXPRESAMENTE EL NOMBRAMIENTO PARA SU PERFECCIONAMIENTO.-

Asimismo se le tiene señalando como domicilio procesal al que hace referencia en el escrito en mención, de acuerdo al artículo 112 del mismo precepto en cita. Hágase la **DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS**, que exhibe en el de cuenta, previa certificación que obre en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N44-ELIMINADO 116
FOJAS	022
JUICIO	ORDINARIO CIVIL/DIV. NECESARIO
FECHA INICIO	19/04/22
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	30/05/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	A sus autos el escrito con número de registro 1056 , presentado por el LIC. [REDACTED] en su carácter de abogado procurador de la parte actora, para que obre como legalmente corresponda. Como lo solicita el ocursoante, por corresponder al estado de los autos, toda vez

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.

que la parte demandada [REDACTED] no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término que para ello se le concedió, es de **DECLARARSE Y SE DECLARA LA REBELDÍA** hecha valer en el sentido que se provee, en consecuencia, ésta y las subsecuentes notificaciones que deban hacerse a la parte demandada, aún aquellas de carácter personal se surtirán por medio de **BOLETÍN JUDICIAL**, con fundamento en los artículos 623 y 624 del Código de procedimientos Civiles, en vigor para el estado.

Con lo anterior y atenta a la naturaleza del juicio que nos ocupa y toda vez que se advierte que se encuentra acreditado el vínculo matrimonial que une a las partes, con el acta de matrimonio visible a foja **05**, misma que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 45 del Código Civil, en relación con los numerales 323, 328 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, con ello la legitimación de la parte actora para solicitar el divorcio; atendiendo que la demanda de divorcio sin expresión de causa, y ante el derecho humano 1º Constitucional, sustentando la petición en su derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, lo cual implica el respeto a la autonomía de la voluntad que se expresa, que no puede limitarse o restringirse al desahogo de todas las etapas del procedimiento, porque se propiciaría un entorpecimiento injustificado en el disfrute de ese derecho humano; por consiguiente esta autoridad, con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el hecho de que para decretar la disolución del vínculo matrimonial no se requiere el consentimiento del diverso cónyuge, sino que basta con que uno de ellos lo solicite, sin necesidad de expresar motivo alguno, como acontece en el caso que nos ocupa, ni agotar todas las etapas del procedimiento, **se declara a través del presente acuerdo, la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] contraído ante el Oficial del Registro Civil número [REDACTED], de la ciudad de [REDACTED], inscrita en el libro [REDACTED], con número de acta [REDACTED], de fecha de inscripción [REDACTED] [REDACTED] bajo el régimen de **sociedad conyugal**, en base a lo anterior, ambas partes recobran su entera capacidad para contraer**

nuevo matrimonio; asimismo se declara disuelto el régimen de sociedad conyugal, que venían rigiendo en el matrimonio formado por los señores [REDACTED] y [REDACTED], de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 del Código Civil; dejando a salvo los derechos de las partes, que derivan del matrimonio; por consiguiente, de conformidad con los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles **librese atento exhorto dirigido al Ciudadano Juez de lo Familiar de la Ciudad [REDACTED] o**, a efecto de que por su conducto se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio remitiéndose copia certificada del presente auto, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente y además, para que se publique un extracto de la Resolución durante Quince Días, en las tablas destinadas al efecto, atento a lo dispuesto por los artículos 111 y 288 del Código Civil, además, sirve de sustento a la declaración anterior la jurisprudencia que a continuación se transcribe:

DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).

1a./J. 28/2015 (10a.)

Contradicción de tesis 73/2014. Suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 25 de febrero de 2015. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Disidentes: Jorge Mario Pardo

Rebolledo, quien formuló voto particular y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época. Libro 20, Julio de 2015. Pág. 570. **Tesis de Jurisprudencia.**

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo **421** del Código Procesal Civil vigente en el Estado, la suscrita juez declara que el presente auto **HA CAUSADO EJECUTORIA** para todos los fines legales correspondientes.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 71 y 942 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, expídase a su costa y previo pago de los derechos fiscales correspondientes, las **copias certificadas** que sean necesarias y en su oportunidad **devuélvase los documentos** exhibidos a los ocursoantes, previa toma de razón y recibo que se deje en autos y **archívese** este asunto como totalmente concluido, con las anotaciones de rigor en el libro de gobierno.

NOTIFÍQUESE.-

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N45-ELIMINADO 116
FOJAS	43
JUICIO	DIV. SIN EXPRESIÓN DE CAUSA
FECHA INICIO	28/04/22
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	15/09/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>A sus autos el escrito de cuenta registrado con el número 5867 presentado por el C. [REDACTED], en su carácter de parte actora, para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>Como lo solicita el ocursoante, se le tiene autorizando como su abogado procurador al LIC. [REDACTED], sin revocación de los nombramientos hechos con anterioridad, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles.</p> <p>NOTIFÍQUESE.-</p>

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N46-ELIMINADO 116
FOJAS	97
JUICIO	CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR
FECHA INICIO	13/05/22
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	03/10/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>A sus autos el escrito con numero registro local 6666, presentado por el LIC. [REDACTED], en su carácter de parte Abogado Procurador de la parte actora, para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>Como lo solicita el promovente hágase devolución de todos y cada uno de los documentos exhibidos, previo cotejo, toma y razón de recibo que se deje en este expediente, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.</p> <p>NOTIFIQUESE.</p>

NÚMERO DE EXPEDIENTE	N47-ELIMINADO 116
FOJAS	29
JUICIO	DIV. SIN EXPRESIÓN DE CAUSA
FECHA INICIO	21/04/22
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	20/05/22
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>A sus autos el escrito con número de registro 944, presentado por el LIC. [REDACTED], en su carácter de abogado procurador de la parte actora, para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>Como lo solicita el ocursoante, por corresponder al estado de los autos, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término que para ello se le concedió, es de DECLARARSE Y SE DECLARA LA REBELDÍA hecha valer en el sentido que se provee, en consecuencia, ésta y las subsecuentes notificaciones que deban hacerse a la parte demandada, aún aquellas de carácter personal se surtirán por medio de "BOLETÍN JUDICIAL", con fundamento en los artículos 623 y 624 del Código de procedimientos Civiles, en vigor para el estado.</p> <p>Con lo anterior y atenta a la naturaleza</p>



del juicio que nos ocupa y toda vez que se advierte que se encuentra acreditado el vínculo matrimonial que une a las partes, con el acta de matrimonio visible a foja **11**, misma que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 45 del Código Civil, en relación con los numerales 323, 328 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, con ello la legitimación de la parte actora para solicitar el divorcio; atendiendo que la demanda de divorcio sin expresión de causa, y ante el derecho humano 1º Constitucional, sustentando la petición en su derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, lo cual implica el respeto a la autonomía de la voluntad que se expresa, que no puede limitarse o restringirse al desahogo de todas las etapas del procedimiento, porque se propiciaría un entorpecimiento injustificado en el disfrute de ese derecho humano; por consiguiente esta autoridad, con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el hecho de que para decretar la disolución del vínculo matrimonial no se requiere el consentimiento del diverso cónyuge, sino que basta con que uno de ellos lo solicite, sin necesidad de expresar motivo alguno, como acontece en el caso que nos ocupa, ni agotar todas las etapas del procedimiento, **se declara a través del presente acuerdo, la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores** [REDACTED]

[REDACTED] S, contraído ante el **Oficial del Registro Civil número [REDACTED] de esta Ciudad de [REDACTED]** inscrita en el libro [REDACTED], con número de acta [REDACTED], de fecha de inscripción [REDACTED] bajo el régimen de **sociedad conyugal**, en base a lo anterior, ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio; asimismo se declara disuelto el régimen de sociedad conyugal, que venían rigiendo en el matrimonio formado por los señores [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] **N48-ELIMINA** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 del Código Civil; dejando a salvo los derechos de las partes, que derivan del matrimonio; por consiguiente, deberá **girarse atento oficio a la citada autoridad** para que, con motivo de la disolución del vínculo matrimonial declarado, proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, realizando las anotaciones y publicaciones de ley, atento a lo dispuesto por los artículos 111 y 288 del Código Civil, además,

sirve de sustento a la declaración anterior la jurisprudencia que a continuación se transcribe:

DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).

Tesis de jurisprudencia 28/2015 (10a.).

Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de abril de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de julio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época. Libro 20, Julio de 2015. Pág. 570. **Tesis de Jurisprudencia.**

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el *Artículo 421 del Código Procesal Civil vigente en el Estado*, la suscrita juez declara que el presente auto **HA CAUSADO EJECUTORIA** para todos los fines legales correspondientes.- De conformidad con lo dispuesto por los *Artículos 71 y 942 del Código Procesal Civil vigente en el Estado*, expídase a su costa y previo pago de los derechos fiscales correspondientes, las **copias certificadas** que sean necesarias y en su oportunidad **devuélvase los documentos** exhibidos a los ocursoantes, previa toma de razón y recibo que se deje en autos y **archívese** este asunto como totalmente concluido, con las anotaciones de rigor en el libro de gobierno.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente **C. JUEZ**

Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de las siguientes áreas de trabajo del Juzgado en revisión.

SECRETARIOS ACTUARIOS

1) A cargo del LICENCIADO DAVID ANTONIO FERNÁNDEZ BARBA, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	486
EXP. CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR	010
EXP. DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	234
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	237
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	005
ULTIMO EXPEDIENTE CARGADO	N49-ELIMINADO 116
FECHA DE CARGA	03/OCT/22
DILIGENCIA A REALIZAR	NOT. AUDIENCIA

Los 237 expedientes SIN DILIGENCIAR se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

DOMICILIOS INEXACTOS	035
DOMICILIOS CERRADOS	127
NO HABITA EL DEMANDADO EN EL DOMICILIO	038
NO LABORA	008
NO SE PRESENTO A LABORAR	001
DOMICILIO LABORAL NO EXISTE	001
DOMICILIO NO LOCALIZADO	027

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR
1.	N50-ELIMINADO	12/09/2022	EMPLAZAR
2.		12/09/2022	NOT AUDIENCIA
3.		12/09/2022	EMPLAZAR
4.		12/09/2022	EMPLAZAR
5.		12/09/2022	EMPLAZAR
6.		12/09/2022	NOTIFICAR SENTENCIA
7.		12/09/2022	EMPLAZAR
8.		12/09/2022	EMPLAZAR
9.		12/09/2022	EMPLAZAR
10.		12/09/2022	ENTREGAR OFICIO



2) A cargo de la LICENCIADA DAMARA BARRAGAN HERNÁNDEZ, a quien durante el lapso de revisión les fueron cargados los expedientes que se detallan de la manera siguiente:



EXPEDIENTES CARGADOS	473
EXP. CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR	019
EXPEDIENTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	281
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	173
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	000
ULTIMO EXPEDIENTE CARGADO	N51-ELIMINADO 116
FECHA DE CARGA	04/10/22
TIPO DE DILIGENCIA	EMPLAZAMIENTO. Sin diligenciar, razonado y descargado

Los 173 expedientes **SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

DOMICILIOS INEXACTOS	022
DOMICILIOS CERRADOS	136
NO HABITA EL DEMANDADO EN EL DOMICILIO	011
FALTA DE INTERES	000
NO RECIBE OFICIO	000
NO LABORA	000
NO SE PRESENTO A LABORAR	004
DOMICILIO FUERA DE JURISDICCION	000

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR
1.	N52-ELIMINADO	22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
2.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
3.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
4.		22/09/2022	NOT. CONSIGNACION
5.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
6.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
7.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
8.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
9.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
10.		22/09/2022	ENTREGAR OFICIO
11.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
12.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
13.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
14.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
15.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
16.		22/09/2022	EMPLAZAMIENTO
17.		22/09/2022	AUDIENCIA (25/11/22)
18.		22/09/2022	NOT. CONVIVENCIA
19.		27/09/2022	EMPLAZAMIENTO

3) A cargo del Licenciado ENRIQUE ISAAC RODRÍGUEZ CASTORENA, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	532
EXP. CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR	038
EXPEDIENTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	238
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	248
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	008
ULTIMO EXPEDIENTE CARGADO REGISTRADO	N53-ELIMINADO 116
FECHA DE CARGA	20/09/2022
DILIGENCIA A REALIZAR	NOTIFICAR AUDIENCIA. PARCIALMENTE DILIGENCIADO/RAZONADO SE CARGA DE NUEVA CUENTA 07/10/22

Los 248 expedientes SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

DOMICILIOS INEXACTOS	037
DOMICILIOS CERRADOS	182
NO HABITA EL DEMANDADO EN EL DOMICILIO	011
PROMOCION PENDIENTE	000
NO LABORA	010
NO SE PRESENTÓ A LABORAR	004
DOMICILIO LABORAL NO EXISTE	000
INCOMPETENCIA POR MATERIA	001
OFICIOS INCORRECTAMENTE DIRIGIDOS	003

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR
01.	N54-ELIMINADO	20/09/2022	EMPLAZAR
02.		20/09/2022	EMPLAZAR
03.		20/09/2022	EMPLAZAR
04.		20/09/2022	EMPLAZAR
05.		20/09/2022	EMPLAZAR
06.		21/09/2022	EMPLAZAR
07.		21/09/2022	EMPLAZAR
08.		21/09/2022	EMPLAZAR
09.		21/09/2022	EMPLAZAR
10.		26/09/2022	EMPLAZAR
11.		26/09/2022	EMPLAZAR
12.		26/09/2022	EMPLAZAR
13.		26/09/2022	EMPLAZAR
14.		26/09/2022	EMPLAZAR
15.		26/09/2022	EMPLAZAR



16.	N55-ELIMINADO	28/09/2022	EMPLAZAR
17.		28/09/2022	EMPLAZAR
18.		28/09/2022	EMPLAZAR
19.		28/09/2022	EMPLAZAR
20.		28/09/2022	EMPLAZAR
21.		28/09/2022	EMPLAZAR
22.		28/09/2022	EMPLAZAR
23.		30/09/2022	EMPLAZAR
24.		30/09/2022	EMPLAZAR
25.		30/09/2022	EMPLAZAR
26.		30/09/2022	EMPLAZAR
27.		30/09/2022	EMPLAZAR
28.		30/09/2022	EMPLAZAR
29.		30/09/2022	EMPLAZAR
30.		30/09/2022	EMPLAZAR
31.		30/09/2022	EMPLAZAR
32.		30/09/2022	EMPLAZAR
33.		30/09/2022	EMPLAZAR
34.		30/09/2022	EMPLAZAR
35.		30/09/2022	EMPLAZAR
36.		30/09/2022	EMPLAZAR
37.		30/09/2022	EMPLAZAR
38.		30/09/2022	EMPLAZAR



[Handwritten signatures and marks in blue ink]


Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de Oficialía de Partes, Archivo e intendencia del Juzgado en revisión:

OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO E INTENDENCIA

A cargo de la **C. JULIA GABRIELA BENÍTEZ HERNÁNDEZ**, quienes tienen bajo su responsabilidad el turno y recepción de las promociones que recibe el Juzgado en inspección, constatándose que son canalizadas de manera oportuna y eficiente a cada una de las Secretarías de acuerdos correspondientes.

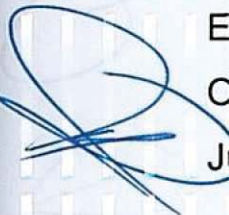
De la Inspección a estas áreas de trabajo se advierte buen manejo de los expedientes y trato eficiente y amable al público y litigantes, así como entrega oportuna a las Secretarías de Acuerdos y a la Titular del Juzgado para dictar los autos y sentencias correspondientes, al igual que el desahogo de las audiencias según se fijaron en las agendas de trabajo de cada una de las Secretarías.

[Handwritten signature in blue ink]

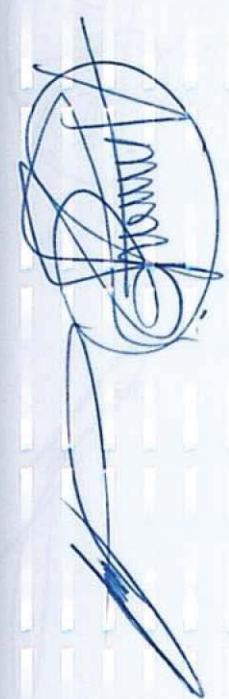


La intendencia a cargo de la Unidad Administrativa, quien tiene la responsabilidad de mantener limpias las instalaciones donde se ubica el juzgado, observándose durante los dos días en que se practicó la presente visita el juzgado contó con Instalaciones pulcras y ordenadas.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL JUZGADO EN INSPECCIÓN:

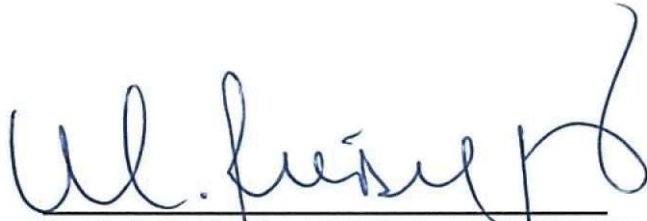


El suscrito Visitador hago constar que durante el desarrollo de la Visita Ordinaria de Inspección autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, lo siguiente:

- 
- El Juzgado en inspección se encontraba realizando sus labores de conformidad con el protocolo establecido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
 - Durante el periodo de la revisión el personal adscrito al juzgado fue puntual en sus horarios de trabajo.
 - Durante los dos días en que se practicó la visita el juzgado contó con Instalaciones pulcras y ordenadas.
 - En el lapso de la visita que nos ocupa, se apreció de manera invariable un trato amable y cortés al público y litigantes.
 - En los dos días de la inspección no se presentó queja en contra de personal o funcionarios.
 - De la revisión al área administrativa que se realizó no ocurrieron incidentes de inasistencia, salvo observaciones de personal vulnerable.
 - El suscrito visitador hago constar la excelente disposición de la Titular del Juzgado y de su personal para la realización de la visita.

Leído que fue el contenido de la presente acta, y en el uso de la voz la **C. JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR, MAESTRA ALEIDA RAMÍREZ VILLEGAS** manifiesta: **SIN MANIFESTACION ALGUNA.**

Con lo anterior se da por terminada la Visita Ordinaria de Inspección practicada, siendo las 15:00 horas del día viernes 07 de Octubre de 2022, levantándose la presente acta por cuadruplicado, para debida constancia, la que es firmada tanto por el suscrito Visitador General, **MAESTRO WALTER RIEDEL BAROCIO** y la Titular del Juzgado **MAESTRA ALEIDA RAMIREZ VILLEGAS**, en unión de los CC. Secretarios de Acuerdos de este H. Juzgado.



M. D. WALTER RIEDEL BAROCIO
Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California



M. D. ALEIDA RAMÍREZ VILLEGAS
Juez Tercero de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California



LIC. RUBÉN ANDRADE ALEJANDRÉ
Secretario Proyectista



LIC. ANGÉLICA YUDITH CASTRO LÓPEZ
Primer Secretaria de Acuerdos



LIC. HÉCTOR JOEL LARA AVILA
Segundo Secretaria de Acuerdos

EL SUSCRITO LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 85/2022 Y DEL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN AL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LLEVADA A CABO DURANTE LOS DÍAS 06 Y 07 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 45 FOJAS ÚTILES. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 4 FRACCIONES III Y VI, 10 FRACCIONES IX Y XVIII; 53, 55, 73, 77, 79, 83, 87 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO CUARTO Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**


LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO**

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 2.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 3.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 4.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 5.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 6.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 7.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 8.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 9.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 10.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 11.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 12.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 13.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 14.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizado su uso, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

15.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

16.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

17.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

18.- ELIMINADO Número de amparo, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

19.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

20.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

21.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

22.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

23.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

24.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

25.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

26.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

27.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizado su uso, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

FUNDAMENTO LEGAL

datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

28.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

29.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

30.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

31.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

32.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

33.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

34.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

35.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

36.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

37.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

38.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

39.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

40.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizado su uso, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

FUNDAMENTO LEGAL

- 41.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 42.- ELIMINADO Número de toca, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 43.- ELIMINADO Número de toca, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 44.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 45.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 46.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 47.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 48.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 49.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 50.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 51.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 52.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 53.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California
- 54.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizado su uso, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

55.- ELIMINADO Número de expediente, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

*"LEVPIRCBC: Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Baja California."